

Deducción fiscal por la instalación de dispositivos domésticos de

ahorro de agua

Objeto

Obtención de una deducción fiscal en el IRPF por la instalación de dispositivos domésticos de ahorro de agua en las viviendas que constituyan domicilio habitual, existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre Incremento de las Medidas de Ahorro y Conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios

- Propietarios de viviendas que constituyan domicilio habitual, existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre Incremento de las Medidas de Ahorro y Conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que instalen de forma voluntaria dispositivos de ahorro de agua.
Instaladores autorizados que se encuentren en posesión del carné profesional expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Orden de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instaladores de agua autorizados.

Requisitos

1. Que la vivienda constituya domicilio habitual.
2. Su construcción debe de ser de antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre Incremento de las Medidas de Ahorro y Conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (9 de agosto 2006).
3. La instalación de los sistemas de ahorro de agua debe justificarse mediante un boletín de instalación, expedido por un instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
4. Deben instalarse los dispositivos de ahorro de agua que determina la Ley 6/2006, para las viviendas de nueva construcción.
5. El boletín de instalación debe ser verificado por el EPA (Ente Público del Agua).

Documentación

Boletín de instalación debidamente cumplimentado.